

## BAN100 S.A ANUNCIA DECISIONES DE SU ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

En reunión de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Ban100 se aprobó una reforma a los estatutos de la Entidad, cuyos términos se resumen a continuación:

TEXTO VIGENTE	TEXTO ADICIONADO
(-)	(-)
<b>ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA</b>	<b>SE ADICIONA AL ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA</b>
18. Aprobar la política de riesgos y el conocimiento y monitoreo periódico de los principales riesgos de la Sociedad.	2. Establecer políticas, procedimientos, planes, y programas para el adecuado desarrollo del objeto social del Banco. Así mismo, la Junta Directiva impartirá instrucciones y órdenes para ejecutar o celebrar cualquier contrato o acto necesario para el cumplimiento de los objetivos del Banco y hará el correspondiente seguimiento a sus instrucciones;
22. Aprobar la creación de los comités de la Junta Directiva, así como la aprobación de los reglamentos internos de funcionamiento de estos comités.	18. Aprobar la política de riesgos y el conocimiento y monitoreo periódico de los principales riesgos de la Sociedad, incluidos los asumidos en operaciones fuera de balance;
(-)	22. Aprobar la creación de los comités de la Junta Directiva tales como Auditoría, Riesgos, Nombramientos y Remuneraciones y Gobierno Corporativo, así como la aprobación de los reglamentos internos de funcionamiento de estos comités.
	32. La supervisión de la independencia y eficiencia de la función de Cumplimiento Normativo.
	37. Velar por que se implementen las actuaciones acordadas a raíz de recomendaciones derivadas de los informes de auditoría;
	38. Velar por que se observe la debida diligencia en el manejo y uso de los productos y servicios del Banco;
	39. Definir los criterios a utilizar para calificar el carácter confidencial o no confidencial, de la información del Banco;
	40. Actuar como enlace entre la sociedad y sus accionistas, creando los mecanismos adecuados para suministrar información veraz y oportuna sobre la marcha del emisor.
	(-)

## TEXTO ADICIONADO

(--)

### SE ADICIONA AL ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

41. Cuando sea necesario definir acciones para solucionar los hallazgos producto de las autoevaluaciones y evaluaciones internas y externas, función que será delegable al área de cumplimiento normativo.
42. Coordinar el proceso de conformación de la Junta Directiva con antelación a la celebración de la Asamblea General de Accionistas, informando a estos últimos los criterios funcionales que se sugiere atender en consideración a los asuntos relevantes para la Entidad. En ese sentido, velará porque la evaluación de los candidatos a integrar la Junta Directiva se efectúe con antelación a la realización de la Asamblea General de Accionistas.
43. Velar por los activos, los derechos, la liquidez y solvencia de la institución, actuando bajo los principios de diligencia, lealtad y reserva;
44. Aprobar los presupuestos, los planes estratégicos y de negocios y las políticas específicas para las distintas áreas y actividades del Banco, su política financiera y crediticia y controlar su ejecución;
45. Aprobar los presupuestos, los planes estratégicos y de negocios y las políticas específicas para las distintas áreas y actividades del Banco, su política financiera y crediticia y controlar su ejecución;
46. Velar por que los depósitos del público sean manejados bajo criterios de honestidad, prudencia, eficiencia y profesionalismo, y porque el Banco incorpore en sus operaciones los más altos estándares de las mejores prácticas de gobierno corporativo y de código de conducta profesional;

(--)

(--)

### SE ADICIONA AL ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

47. Conocer los principales riesgos que enfrenta el Banco y establecer y velar porque se implementen, e instruir para que se mantengan en adecuado funcionamiento y ejecución, las políticas, sistemas y procesos que sean necesarios para la correcta administración, evaluación y control de los riesgos inherentes al negocio y para que se genere un sistema adecuado de control interno;
48. Velar porque las operaciones activas, pasivas y contingentes no excedan los límites establecidos;
49. Conocer y disponer lo que sea necesario para el cumplimiento y ejecución de las medidas de cualquier naturaleza que el Banco de la República o la Superintendencia Financiera de Colombia, en el marco de sus respectivas competencias, dispongan en relación con el Banco;
50. Velar porque se cumplan en todo momento las disposiciones de las leyes, reglamentos, instructivos y normas internas aplicables;
51. Estar debidamente informado por reportes periódicos sobre la marcha del Banco y conocer los estados financieros del Banco, los cuales deben estar respaldados por informes de Auditoría Interna y, anualmente, por el informe de los auditores externos. De la misma manera revisar los estados financieros junto con sus notas antes de que sean presentados a la Asamblea General de Accionistas o máximo órgano social, teniendo en cuenta los informes y recomendaciones que le presente el Comité de Auditoría

(--)

## TEXTO ADICIONADO

(--)

### SE ADICIONA AL ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

52. Adoptar las medidas necesarias para corregir las irregularidades detectadas en la gestión. Velar por que se cumplan las disposiciones que dicte la SFC en el ejercicio de sus funciones, así como los requerimientos que emanen de esta entidad;
53. Velar por que se proporcione la información que requiera la SFC;
54. Adoptar las medidas conducentes a garantizar la oportuna realización de las auditorías internas y externas independientes que aseguren un conocimiento de eventuales errores y anomalías, analicen la eficacia de los controles y la transparencia de los estados financieros;
55. Velar por que la información proporcionada por los sistemas contables del Banco sea íntegra, veraz y confiable;
56. Pedir y obtener del Presidente del Banco los informes referentes a los negocios de la empresa y examinar y aprobar en su caso los informes que le presente el Presidente del Banco;
57. Autorizar: (i) La realización de gastos por montos iguales o superiores al cinco por ciento (5%) del patrimonio social; (ii) Las adquisiciones e inversiones permanentes por montos iguales o superiores al cinco por ciento (5%) de dicho patrimonio; (iii) La contratación de obligaciones a un plazo mayor a ciento ochenta (180) días, por montos iguales o superiores al veinte por ciento (20%) del patrimonio; y (iv) La venta o enajenación de bienes muebles o inmuebles de uso, cuyo valor exceda la competencia reconocida al Presidente del Banco
58. Aprobar la contratación, compensación y remoción del Auditor Interno del Banco;

(--)

(--)

### SE ADICIONA AL ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

59. La aprobación de las inversiones, desinversiones u operaciones de todo tipo que por su cuantía y/o características puedan calificarse como estratégicas o que afectan activos o pasivos estratégicos de la sociedad, salvo que la aprobación de este tipo de operaciones haya quedado reservada a la Asamblea General de Accionistas, en cuyo caso, la función de la Junta Directiva se limita a la propuesta y justificación de la operación;
60. La aprobación de la política de información y comunicación con los distintos tipos de accionistas, los mercados, grupos de interés y la opinión pública en general;
61. La aprobación, la implantación y seguimiento de los sistemas de control interno adecuados, incluyendo las operaciones con empresas off shore, que deberán hacerse de conformidad con los procedimientos, sistemas de control de riesgos y alarmas que hubiera aprobado la misma Junta Directiva.
62. La aprobación de las políticas relacionadas con los sistemas de denuncias anónimas o "whistleblowers".
63. En general, la aprobación y, cuando corresponda, la propuesta a la Asamblea General de las restantes políticas que la sociedad estime necesarias.
64. La constitución o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga, que por su complejidad pongan en riesgo la transparencia de la sociedad.

(--)

## TEXTO ADICIONADO

(...)

### SE ADICIONA AL ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

65. La Junta Directiva auto evaluará su gestión del periodo anterior, antes de la reunión ordinaria anual de la Asamblea General de Accionistas, de conformidad con la metodología y los criterios que ella misma determine. Dicha metodología tendrá en cuenta, entre otros aspectos, la realización de la totalidad de las reuniones ordinarias durante el año, la asistencia a las reuniones, el cumplimiento del Plan de Trabajo establecido por la propia Junta Directiva, la conformación y efectivo funcionamiento de los Comités de la Junta, y el cumplimiento de sus funciones. Los resultados de dicha auto evaluación serán presentados por el Presidente de la Sociedad a la Asamblea General de Accionistas. Así mismo, la Junta Directiva deberá realizar una evaluación anual del desempeño de sus Comités Técnicos y/o de Apoyo, de acuerdo con la metodología y criterios que ella determine, observando, por lo menos, los aspectos antes indicados en relación con la auto evaluación de su gestión, así como el cumplimiento de los objetivos y funciones establecidos respecto de cada Comité. Eventualmente, la Junta Directiva podrá optar por alternar la técnica de su evaluación y/o la de sus Comités por una evaluación externa, realizada por expertos asesores independientes.

66. Cuando sea Necesario hacer seguimiento a las acciones ejecutadas por la Alta Gerencia para mitigar los riesgos asociados a las actividades previstas en la planeación estratégica, así como el desempeño financiero y operacional

67. Cuando sea Necesario hacer seguimiento al funcionamiento del Sistema de Control Interno para mitigar los riesgos asociados al logro de los objetivos estratégicos del Banco.

(...)

(...)

### SE ADICIONA AL ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

68. Asegurar que la AG establezca procesos que permitan la identificación y evaluación de los cambios que puedan tener un impacto significativo en el SCI.

69. Cuando lo considere necesario reunirse con el Revisor Fiscal y el auditor interno o el funcionario que haga sus veces. Así mismo, podrá reunirse sin la presencia de la AG,

70. Solicitar toda la información que estime necesaria sobre el desarrollo y desempeño de los controles internos para cumplir con sus responsabilidades.

71. Cuando sea necesario presentar en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas o en la reunión ordinaria del órgano equivalente, un informe respecto del funcionamiento y evaluación del SCI durante el período inmediatamente anterior.

72. Las demás funciones que le corresponden conforme a la ley y estos estatutos.

73. La Junta directiva delegara a la alta gerencia las funciones relacionadas con el Sistema Integral de Administración del Riesgo (SIAR)

(...)

## TEXTO VIGENTE

(...)

### ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO. FACULTADES DEL PRESIDENTE

El Presidente tendrá, en desarrollo del objeto social de la Sociedad y para todos los efectos legales, las siguientes funciones y atribuciones:

1. Representar a la Sociedad judicial y extrajudicialmente ante los asociados, terceros y toda clase de autoridades judiciales y administrativas, pudiendo nombrar mandatarios para que representen la Sociedad cuando fuere el caso.
2. Celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos dentro del objeto social. No obstante, requerirá autorización de la Junta Directiva para (i) celebrar toda clase de actos o contratos cuya cuantía sea o exceda del equivalente en moneda legal colombiana a un millón de dólares de los Estados Unidos de América (US\$1.000.000.00) y (ii) los demás actos y contratos que así lo requieran en los términos del Artículo Trigésimo Segundo.
3. Presentar oportunamente a consideración de la Junta Directiva el presupuesto de inversiones, ingresos y gastos que requiera la Sociedad.
4. Presentar a la Junta Directiva en tiempo oportuno, los estados financieros de propósito general, individuales y consolidados cuando sea del caso, con sus respectivas notas, corados al fin del respectivo ejercicio junto con los documentos que señale la ley y el informe de gestión y el informe de gestión especial cuando se dé la configuración de un Grupo Empresarial, todo lo cual se presentará a la Asamblea General de Accionistas.
5. Al igual que los demás administradores, deberá rendir cuentas comprobadas de su gestión al final de cada ejercicio dentro del mes siguiente a la fecha en la cual se retire de su cargo y cuando se las exija el órgano que sea competente para ello. Para tal efecto, se presentarán los estados financieros que fueren pertinentes, junto con un informe de gestión.
6. Deberá cumplir los demás deberes que le señalen los reglamentos de la Sociedad y los que le corresponden por el cargo que ejerce; particularmente velar por que a través de la Sociedad o en la prestación de los servicios que constituyen su objeto social principal no fluyan o pasen dineros de origen ilícito. 7. Delegar determinadas funciones propias de su cargo dentro de los límites señalados en los Estatutos y por la ley.
8. Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la Sociedad.
9. Velar porque todos los empleados de la Sociedad cumplan estrictamente sus deberes, con las políticas internas y manuales de procedimiento adoptados por la Sociedad, y poner en conocimiento de la Asamblea General de Accionistas o de Junta Directiva las irregularidades o faltas graves que ocurran sobre este particular.
10. Todas aquellas asignadas al representante legal de la Sociedad en el marco del Manual SARLAFT de la Sociedad, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4.2.4.2 del Capítulo IV, Título IV, Parte I de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia, según sea modificada de tiempo en tiempo.
11. Nombrar y remover a los empleados de la Sociedad cuya designación no le corresponda a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva.
12. Cumplir las disposiciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva, impartir instrucciones necesarias para la buena marcha de la Compañía y vigilar el funcionamiento de la Sociedad.

(...)

### Se adiciona nuevas facultades

### ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO. FACULTADES DEL PRESIDENTE

[...]

13. Velar por el nombramiento de Colaboradores y Empleados competentes que se requieran para alcanzar los fines establecidos por la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva.
14. Celebrar los actos y contratos necesarios para el desarrollo del objeto social del Banco hasta por un monto igual o inferior a un millón de dólares de los Estados Unidos de América (USD \$1.000.000) o su equivalente en pesos colombianos;
15. Solicitar autorización a la Junta Directiva para ejecutar actos o contratos por un monto superior a Un Millón de Dólares de los Estados Unidos de América (USD \$1.000.000) o su equivalente en pesos colombianos;
16. Impartir las instrucciones necesarias para la buena marcha del Banco, hacer seguimiento a las mismas y vigilar el funcionamiento general del Banco.
17. El Presidente del Banco junto con el Presidente de la Junta Directiva y con la asistencia del secretario de la sociedad preparará un plan de trabajo de la Junta Directiva para el periodo evaluado, herramienta que facilita determinar el número razonable de reuniones ordinarias por año y su duración estimada.
18. Presentar ante la Asamblea de accionistas informe en relación con los planes de acción frente a las recomendaciones presentadas por el DCF durante el año.
- (...)
19. Las funciones a cargo del presidente en calidad de representante legal relacionadas con el Sistema Integral de Administración del Riesgo (SIAR)
  - Someter a aprobación de la Junta Directiva el MAR, las políticas, procedimientos, y los límites generales relacionados con los riesgos gestionados, la estructura de gobierno de riesgos, y velar por su cumplimiento.
  - Rendir informe a la Junta Directiva o, quien haga sus veces, sobre los informes que presente el Revisor Fiscal y los Comités de apoyo sobre el grado de exposición de los riesgos, cuando se presenten situaciones anormales en materia de dicho riesgo o existan graves incumplimientos a las instrucciones de los sistemas de administración de riesgos de la Entidad.
  - Asegurar que se implemente la estrategia y políticas de administración de riesgos aprobadas por la Junta Directiva.
  - Monitorear que los sistemas de administración de los riesgos resulten adecuados para gestionar los riesgos, en particular ante cambios materiales en el plan de negocio, naturaleza, tamaño y complejidad de la entidad, el marco regulatorio y las condiciones de las economías y mercados donde se opera.
  - Propender por la calidad y consistencia de la información relacionada a la gestión del apetito al riesgo.

(...)

## TEXTO MODIFICADO

TEXTO VIGENTE	TEXTO MODIFICADO
<p><b>ARTÍCULO TRIGÉSIMO. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA</b> Son funciones de la asamblea general de accionistas:</p> <p>[...]</p> <p>2. Elegir para un período de [un (1) año], al Revisor Fiscal y a su suplente, teniendo en cuenta que la designación deberá recaer en firmas de reconocida trayectoria y reputación, que, además, cuenten con total independencia.</p> <p>[...]</p>	<p><b>ARTÍCULO TRIGÉSIMO. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA</b> Son funciones de la asamblea general de accionistas:</p> <p>[...]</p> <p>2. Elegir para un <b>período de dos (2) años</b>, al Revisor Fiscal y a su suplente, teniendo en cuenta que la designación deberá recaer en firmas de reconocida trayectoria y reputación, que, además, cuenten con total independencia.</p> <p>[...]</p>

TEXTO ANTERIOR	TEXTO MODIFICADO
<p><b>ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD.</b></p> <p>[...]</p> <p>La dirección y administración de la Sociedad estarán a cargo de los órganos principales:</p> <p>1.[...]</p> <p>2. [...]</p> <p>3. [...]</p> <p>4. Un (1) Secretario General, quien será el Representante Legal Suplente.</p> <p>5. [...]</p> <p>6. [...]</p> <p>7. [...]</p> <p>[...]</p>	<p><b>ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD.</b></p> <p>[...]</p> <p>La dirección y administración de la Sociedad estarán a cargo de los órganos principales:</p> <p>1.[...]</p> <p>2. [...]</p> <p>3. [...]</p> <p>4. <b>Un (1) Secretario General, quien será el Representante Legal para Asuntos Judiciales y Actuaciones Administrativas.</b></p> <p>5. [...]</p> <p>6. [...]</p> <p>7. [...]</p> <p>[...]</p>

TEXTO ANTERIOR

TEXTO MODIFICADO

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO. CONVOCATORIA DE LA JUNTA DIRECTIVA**

La Junta Directiva será convocada por ella misma, por el Presidente, el Revisor Fiscal, el secretario general o dos (2) de sus Miembros que actúen como Principales, por escrito, por carta, telegrama o fax, con una antelación de dos (2) días hábiles, La Junta Directiva sesionará en reuniones no presenciales en los casos y la forma previstos en el Artículo 19 de la Ley 222 de 1.995. Igualmente, en los casos y la forma previstos en el Artículo 20 de la Ley 222 de 1.995, serán válidas las decisiones de la Junta Directiva cuando por escrito todos los Miembros expresen el sentido de su voto [...]

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.**

[...]

20. Nombrar y remover libremente al Presidente, sus suplentes, al Secretario General y los representantes legales en general sin importar su calidad e impartirles instrucciones y fijarles su remuneración.

**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO. NOMBRAMIENTO Y PERÍODO.** La Sociedad tendrá un (1) Presidente, un (1) Secretario General y representantes legales suplentes quienes ejercerán la representación legal de la Sociedad para periodos de un (1) año contado a partir de su designación los cuales se prorrogarán de forma automática por el mismo periodo salvo determinación de la junta directiva, con arreglo a las funciones y limitaciones previstas en los Estatutos y las leyes aplicables y serán de libre nombramiento y remoción por parte de la Junta Directiva.

**PARÁGRAFO.** Previo al ejercicio de su cargo, el Presidente, el Secretario General y los demás representantes legales (exceptuando a los gerentes de las sucursales) deberán haber aceptado su cargo, haberse posesionado de los mismos y tomado juramento ante la Superintendencia Financiera, de acuerdo con lo previsto en ley aplicable.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO. CONVOCATORIA DE LA JUNTA DIRECTIVA**

La Junta Directiva será convocada por ella misma, por el Presidente, el Revisor Fiscal, el secretario general **en calidad de Representante Legal para Asuntos Judiciales y Actuaciones Administrativas** o dos (2) de sus Miembros que actúen como Principales, por escrito, por carta, telegrama o fax, con una antelación de dos (2) días hábiles, La Junta Directiva sesionará en reuniones no presenciales en los casos y la forma previstos en el Artículo 19 de la Ley 222 de 1.995. Igualmente, en los casos y la forma previstos en el Artículo 20 de la Ley 222 de 1.995, serán válidas las decisiones de la Junta Directiva cuando por escrito todos los Miembros expresen el sentido de su voto [...]

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.**

[...]

20. Nombrar y remover libremente al Presidente, sus suplentes, al Secretario General (**Representante Legal para Asuntos Judiciales y Actuaciones Administrativas**) y los representantes legales en general sin importar su calidad e impartirles instrucciones y fijarles su remuneración.

**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO. NOMBRAMIENTO Y PERÍODO.** La Sociedad tendrá un (1) Presidente, un (1) Secretario General **en calidad de Representante Legal para Asuntos Judiciales y Actuaciones Administrativas** y representantes legales suplentes quienes ejercerán la representación legal de la Sociedad para periodos de un (1) año contado a partir de su designación los cuales se prorrogarán de forma automática por el mismo periodo salvo determinación de la junta directiva, con arreglo a las funciones y limitaciones previstas en los Estatutos y las leyes aplicables y serán de libre nombramiento y remoción por parte de la Junta Directiva.

**PARÁGRAFO.** Previo al ejercicio de su cargo, el Presidente, el Secretario General **en calidad de Representante Legal para Asuntos Judiciales y Actuaciones Administrativas** y los demás representantes legales (exceptuando a los gerentes de las sucursales) deberán haber aceptado su cargo, haberse posesionado de los mismos y tomado juramento ante la Superintendencia Financiera, de acuerdo con lo previsto en ley aplicable.

TEXTO ANTERIOR

TEXTO MODIFICADO

**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO TERCERO. FACULTADES DEL SECRETARIO GENERAL.** Son facultades del Secretario General:

1. El Secretario General será el secretario de la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva y la Presidencia.
2. Salvo por la facultad privativa del Presidente que se encuentra relacionada en el numeral 11 del Artículo cuadragésimo segundo de los Estatutos, el Secretario General tendrá las mismas facultades de representación legal de la Sociedad y las mismas obligaciones de atender lo dispuesto en los presentes Estatutos y la Ley que tiene el Presidente, pero estará en todo caso subordinado al Presidente y en materia administrativa y laboral, está supeditado a sus instrucciones y control.
3. Elaborar las actas de las reuniones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva.
4. Expedir con su firma copias o extractos certificados de las actas de las reuniones de la Asamblea General de Accionistas o de la Junta Directiva.
5. Llevar y custodiar los libros de registro de accionistas, y de actas de la Asamblea General de Accionistas y de Junta Directiva.
6. Preparar y expedir con su firma y la del representante legal los títulos de las acciones.

mientras el cargo no haya sido creado o se haya designado la persona para ocuparlo actuará como secretario de las reuniones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva, la persona que sea designada por dichos órganos para actuar como tal. Previo al ejercicio de su cargo, el Secretario General deberá haber aceptado su cargo, haberse posesionado del mismo y tomado juramento ante la Superintendencia Financiera de Colombia, en cumplimiento de las normas aplicables.

**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO TERCERO. FACULTADES DEL SECRETARIO GENERAL. EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES.** Son facultades del Secretario General **en calidad de Representante Legal para Asuntos Judiciales y Actuaciones Administrativas**:

1. El Secretario General **en calidad de Representante Legal para Asuntos Judiciales** será el secretario de la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva y la Presidencia.
2. Salvo por la facultad privativa del Presidente que se encuentra relacionada en el numeral 11 del Artículo cuadragésimo segundo de los Estatutos, el Secretario General **en calidad de Representante Legal para Asuntos Judiciales y Actuaciones Administrativas** tendrá las mismas facultades de representación legal de la Sociedad y las mismas obligaciones de atender lo dispuesto en los presentes Estatutos y la Ley que tiene el Presidente, pero estará en todo caso subordinado al Presidente y en materia administrativa y laboral, está supeditado a sus instrucciones y control.
3. Elaborar las actas de las reuniones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva.
4. Expedir con su firma copias o extractos certificados de las actas de las reuniones de la Asamblea General de Accionistas o de la Junta Directiva.
5. Llevar y custodiar los libros de registro de accionistas, y de actas de la Asamblea General de Accionistas y de Junta Directiva.
6. Preparar y expedir con su firma y la del representante legal los títulos de las acciones.
7. El Secretario de la sociedad junto con el Presidente de la Junta Directiva y el Presidente de la sociedad preparará un plan de trabajo de la Junta Directiva para el periodo evaluado, herramienta que facilita determinar el número razonable de reuniones ordinarias por año y su duración estimada.
8. Realizar y enviar Autoevaluaciones a los miembros de la junta directiva.

mientras el cargo no haya sido creado o se haya designado la persona para ocuparlo actuará como secretario de las reuniones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva, la persona que sea designada por dichos órganos para actuar como tal. Previo al ejercicio de su cargo, el Secretario General deberá haber aceptado su cargo, haberse posesionado del mismo y tomado juramento ante la Superintendencia Financiera de Colombia, **en calidad de Representante Legal para Asuntos Judiciales y Actuaciones Administrativas**, en cumplimiento de las normas aplicables.

En su oportunidad se informará al mercado sobre la solemnización de la reforma de estatutos y su inscripción en el registro mercantil.